



DECRETO Nº 1575/26

San Martín de los Andes, 03 JUL 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº 15.654/26 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 15.654/2026**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 13 de fecha 25 de Junio de 2026.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S.M.A.
GOBIERNO

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Tello Silvia
Sec. Desarrollo Humano
Municipalidad S. M. Andes

Martín Rodríguez
Secretario del COPE y gestión
de proyectos para el desarrollo
Municipalidad de SMA

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.
MUNICIPIO SECRETARIA
PLANIFICACION

Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A.